



RESOLUCIÓN No. 4756 DE 30 DE JULIO DE 2025

Por medio de la cual, se modifica el Artículo 6 del CAPÍTULO VI – DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, EL VETERINARIO JEFE Y EL CHEQUEO DE PREPISTA del Reglamento de las exposiciones, actos y demás actividades del ámbito de la federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS, para incluir las nuevas disposiciones con respecto a las manchas (pintas) penalizables y descalificantes.

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS – FEDEQUINAS

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Literal r, del Artículo 29 es función de la Junta Directiva de FEDEQUINAS expedir y/o reformar los reglamentos para las exposiciones y el juzgamiento de Equinos Criollos en Colombia.

Que la Junta Directiva en reuniones del 25 de junio de 2025 y del 30 de julio de 2025, aprobó por unanimidad en primera vuelta y en segunda vuelta, respectivamente, la propuesta presentada por la Comisión Técnica de FEDEQUINAS con respecto a penalizar durante los juzgamientos la presencia de manchas o pintas de los ejemplares en competencia en procura de una raza de colores cerrados y con esta decisión se aprobó incluir las nuevas disposiciones con respecto a las manchas o pintas descalificantes en el Artículo 6, del Capítulo VI del Reglamento de exposiciones equinas.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA JUNTA DIRECTIVA DE FEDEQUINAS, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **Modificar** el Artículo 6 del CAPÍTULO VI – DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, EL VETERINARIO JEFE Y EL CHEQUEO DE PREPISTA del Reglamento de las exposiciones, actos y demás actividades del ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS, para incluir las nuevas disposiciones con respecto a las manchas o pintas en el cuadro de defectos descalificantes, penalizantes y sancionables en ejemplares participantes en exposiciones equinas de la estructura de FEDEQUINAS así:

Capítulo VI DE LA COMISIÓN DE SANIDAD, EL VETERINARIO JEFE Y EL CHEQUEO DE PREPISTA

... **Artículo 6.** Cuadro de defectos descalificantes, penalizantes y sancionables en ejemplares participantes en exposiciones equinas de la estructura de FEDEQUINAS.

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| • Descalificante | Des |
| • Penalizable en Puntos | Pen en Pun |
| • Reportable a FEDEQUINAS | Rep a Fed |
| • Para Castrados Descalificante | P Cas Des |
| • No Aplica | N A |



No.	Defecto	Des	Pen en Pun	Rep a Fed	P Cas Des
1	Indocilidad	*			*
2	No cumplir la alzada	*			
3	Plantillas	*			*
4	Cascos pintados	*			*
5	Belfo	*		*	
6	Picudo	*		*	
7	Bocas sangrantes o heridas abiertas	*			*
8	Falta de dos o más dientes permanentes	*		*	
9	Encarrillado	*			*
10	Tuertos	*		*	*
11	Tungos o gachos	*		*	*
12	Aguacates	*		*	*
13	Pando	*		*	*
14	Ciclanes	*		*	N A
15	Testículos hipertróficos, atróficos, con hipoplasia o evidencia de fibrosis	*		*	
16	Potrancas o yeguas con un solo pezón	*		*	
17	Lunancos	*		*	
18	Fracturas óseas o atrofias musculares en cualquier parte de cuerpo	*			*
19	Cuerpos extraños introducidos debajo de la piel de la cola	*		*	*
20	Cola inmóvil	*			*
21	Colas inyectadas o sometidas a presión de cauchos o a golpes u otros elementos para impedir el coleo	*		*	*
22	Colas recién picadas	*			*
23	Testículos invertidos		*		N A
24	Engrosamiento de miembros de locomoción no calificables como golpes de transporte	*			*
25	Cojeras	*			*
26	Hiperflexión del tren posterior (calambre)	*		*	*
27	Aplomos técnica y anatómicamente inaceptables	*			*
28	Ejemplares que apoyan uno o varios cascos en las lumbres	*			*
29	Cuello caído		*		
30	Ojicambiados	*		*	
31	Ojo de plata		*		



32	Ejemplar calzado	*		*	
33	Pintas no continuas	*		*	
34	Manchas o pintas en el cuerpo en lugar distinto de la cabeza sobre piel rosada	*		*	SI ES PINTO U OVERO
35	Mancha o pinta de la cara exceden la línea del plano sagital comprendido entre el borde de inserción medial de las orejas, pasando por el canto interno de los ojos, llegando hasta el plano superior de los ollares	*	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2027)	*	
36	Mancha o pinta que invade completamente cualquier ollar.	*	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2027)	*	
37	Mancha o pinta que invade completamente los dos (2) ollares.	*	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2027)	*	
38	Mancha o pinta que invade el labio superior completo (de comisura a comisura).	*	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2027)	*	
39	Mancha o pinta que invada el labio inferior completo (de comisura a comisura).	*	* (para nacidos antes del 1 de enero de 2027)	*	
40	Uso de colorantes en las pintas	*		*	*
41	Crines o cola teñidas	*		*	*
42	Colimochos	*		*	*
43	Edad distinta a la máxima y mínima exigida para cada categoría	*			N A
44	Ejemplares pseudo albinos	*		*	*
45	Cirugías realizadas aparentemente para ocultar problemas de pigmentación o de otra anomalía en el ejemplar	*		*	*

Parágrafo 1. Las disposiciones establecidas en los numerales 35, 36, 37, 38 y 39 son **DESCALIFICANTES** para los ejemplares nacidos a partir del primero (1) de enero de 2027 y aplican como **PENALIZABLES** para los ejemplares nacidos antes del primero (1) de enero de 2027.

Parágrafo 2. Si cualquiera de las condiciones establecidas en los numerales 36, 37, 38 y 39 no se cumple completamente, el ejemplar **PUEDE COMPETIR**.



Parágrafo 3. Los ejemplares que con la norma anterior eran irreglamentarios, pero que con las nuevas disposiciones o límites establecidos para las manchas o pintas sean reglamentarios, deberán solicitar una homologación para poder participar en competencia.

ARTÍCULO 2. Esta Resolución rige a partir del **primero (1) de enero de 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 30 de julio del 2025.

DIEGO FERNANDO GARCIA GIRALDO
Presidente Junta Directiva

HECTOR JOSÉ VERGARA ROMERO
Presidente Ejecutivo

Elaboró: BSG/S. Técnica.

Revisó: MHQ/S. General.